



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1 2 4 7



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 431/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ingeniería, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 1.979/91, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 154 del 25 de febrero de 2000 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente
constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del



Ministerio de Educación



RESOLUCIÓN N° 1247

Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 154 del 25 de febrero de 2000 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la



Ministerio de Educación



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 154 del 25 de febrero de 2000.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1247

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación



1247

ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ingeniería.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Ingeniero en cualquier especialidad expedido por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad o por una Universidad Nacional, Provincial o Privada reconocida o título equivalente otorgado por Universidad extranjera debidamente revalidado.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
01	Fisiología Ambiental y del Trabajo	36
02	Toxicología	30
03	Contaminación del Ambiente de Trabajo	36
04	Ruidos y Vibraciones	36
05	Radiofísica Sanitaria	24
06	Ventilación	30
07	Iluminación	18
08	Teoría de la Prevención de Accidentes y Educación para la Seguridad	21
09	Prevención de Incendios y Explosiones	36
10	Riesgos Eléctricos	36
11	Riesgos Mecánicos y Seguridad en la Construcción	24
12	Organización y Legislación	21
13	Tratamiento de Efluentes y Desechos	54

OTRO REQUISITO:

- ✓ Legajo Técnico – donde los alumnos deben desarrollar las medidas que deberían tomar una empresa para prevenir los riesgos laborales de sus empleados.

[Firma]

CARGA HORARIA TOTAL: 402 Horas.

[Firma]